

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 000430 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que el funcionario ALEX SALAZAR MANOTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.206.325 Profesional Universitario, de la Gerencia de Gestión Ambiental, de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita un periodo de vacaciones causado del día 19 de Mayo de 2012 al 18 de Mayo de 2013.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del 28 de Julio al 19 de agosto de los cursantes al funcionario ALEX SALAZAR MANOTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.206.325 profesional Universitario, de la Gerencia de Gestión Ambiental, por el periodo servido del 19 de Mayo de 2012 al 18 de Mayo 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

Asignacion básica		1.704.531			
vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación recreación	por	Total a pagar	
1.400.961	913.670	113.635		2.428.266	
Deducciones					
salud	Pensión	Sindep-blico	Sintrambien-tal	AMI	Total Deducciones
50.000	50.000	8.522	8.522	35.200	152.244
Neto a Pagar				2.276.022	

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

21 JUL. 2014

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General